

## SUPER ABASTO LOS PIÑAS, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 200° y 152° Dra. IRENE MARIA VANDERLINDER DE HERNANDEZ, Registradora Mercantil Auxiliar del Estado Trujillo. CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 12-A RMPET. Número: 16 del año 2011**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-5930 ESTE FOLIO PERTENECE A: **SUPER ABASTO LOS PIÑAS, C.A Número de expediente: 454-5930** CIUDADANO: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, YOEL ARGENIS ARRAIZ LOZADA, venezolano, mayor de edad, Abogado, soltero, titular de la Cédula de Identidad No. V-18.802.592, domiciliado en la Ciudad de Valera, Estado Trujillo, debidamente autorizado por la Asamblea Constitutiva de la Sociedad Mercantil "SUPER ABASTO LOS PIÑAS, C.A.", ubicada en La Avenida El Cementerio, Casa N° L58, Sector La Floresta, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera, Estado Trujillo, ante usted ocurro para exponer: A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio, acompaño original del documento correspondiente al Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Sociedad Mercantil "SUPER ABASTO LOS PIÑAS, C.A.", para que una vez comprobados los requisitos legales se sirva ordenar el Registro y publicación del documento presentado y a los efectos consiguientes me expida Una (01) copia certificada del Acta Constitutiva, del auto que lo provea y los recaudos anexos. Valera a la fecha de su presentación Firma legible. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA \*\*\* MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA \*\*\* SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 200° y 152° Municipio Valera, 15 de Abril del Año 2011 Por presentada la anterior participación. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado YOEL ARGENIS ARRAIZ LOZADA IPSA N.: 157161, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 16, TOMO -12-A RMPET. Derechos pagados BS: 281,20 Según Planilla RM No. 45400037933, Banco No. 49107 Por BS. 829,20. La identificación se efectuó así: YOEL ARGENIS ARRAIZ LOZADA, C.I: V-18.802.592. Abogado Revisor: ESPERANZA COROMOTO GOTERA ALBORNOZ Registradora Mercantil Auxiliar del Estado Trujillo. FDO. Dra. IRENE MARIA VANDERLINDER DE HERNANDEZ ESTA PÁGINA PERTENECE A: SUPER ABASTO LOS PIÑAS, C.A Número de expediente: 454-5930 CONST

Nosotros, JOSE LUIS VARGAS MONTILLA y YARELI DEL CARMEN UZCATEGUI SALAS, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las Cédulas de Identidad N° V-14.460.196 y V-17.604.664, respectivamente, por medio del presente documento declaramos que hemos convenido en constituir, como efecto constituimos, una Compañía Anónima que se registrará conforme las cláusulas siguientes: Denominación, Domicilio, objeto y duración de la compañía: PRIMERA: De la Denominación: la Compañía se denominará "SUPER ABASTO LOS PIÑAS, C.A." y su domicilio será en La Avenida El Cementerio, Casa N° L58, Sector La Floresta, Parroquia Mercedes Díaz, Municipio Valera, Estado Trujillo, pero podrá establecer Sucursales y Agencias en cualquier otro lugar de la República o en el exterior del País. SEGUNDA: Del Objeto: Su objeto principal es la compra, venta, importación, exportación y distribución al por mayor y detal de hortalizas, legumbres, frutas, verduras, víveres, aceites, enlatados, cereales, azúcares, galletas, golosinas, granos, harinas, salsas y en general toda comida para preparar, refrescos, productos de charcutería tales como de quesos, jamones, mortadelas, salchichas, mantequilla, lácteos, productos de aseo y limpieza tales como: jabón, cloro, desinfectantes, aromatizantes, ceras y cualquier otro producto de limpieza. También podrá dedicarse a la compra, venta al por mayor y al detal de todo tipo carnes de res, de cerdo, búfalo, de chivo, de ovejo entre otros. Además podrá comercializar, al mayor y al detal con todo tipo de pescados y marisquería así como de cualquier otro animal proveniente del mar. Igualmente puede dedicarse a la importación, exportación compra, venta y distribución de productos de plástico, línea blanca. Igualmente podrá dedicarse a la compra, venta, exportación, importación y comercialización de todo tipo de licores, nacionales e internacionales; y en general podrá realizar cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con el objeto indicado.- TERCERA: De la duración: La duración de la Compañía será de Cincuenta (50) años prorrogables contados a partir de la fecha de registro de la presente acta, este período puede prorrogarse por un lapso igual, mayor o menor, previo el acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y el cumplimiento de los requisitos legales pertinentes. CUARTA: Del Capital: El Capital Social de la Compañía es de SETENTA MIL BOLIVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 70.000,00) dividido en SETECIENTAS (700) ACCIONES nominativas de CIEN BOLIVARES (Bs. 100,00) cada una, que da a sus propietarios iguales derechos y obligaciones en la compañía. QUINTA: El capital ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: El accionista JOSE LUIS VARGAS MONTILLA, antes identificado, ha suscrito y totalmente, pagado SEISCIENTAS CINCUENTA ACCIONES (650) acciones por un monto de CIEN BOLIVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 100,00) cada una, y ha pagado y enterado en caja el cien por ciento (100%) de su valor, o sea la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL BOLIVARES SIN CENTIMOS (Bs. 65.000,00). La accionista YARELI DEL CARMEN UZCATEGUI SALAS, antes identificada ha suscrito y totalmente pagado CINCUENTA (50) acciones por un monto de CIEN BOLIVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 100,00) cada una, y ha pagado y enterado en caja el cien

por ciento (100%) de su valor, o sea la cantidad de CINCO MIL BOLIVARES SIN CÉNTIMOS (Bs. 5.000,00). El referido capital ha sido pagado por los accionistas, según se puede evidenciar en Inventario de Mercancía, que se acompaña anexo a la presente acta. SEXTA: De las Acciones: Las acciones de la Compañía son indivisibles y cada una de ellas representa un (1) voto en la Asamblea General de Accionistas. En caso de que alguno de los accionistas decidiera vender sus acciones, los demás accionistas, tendrán derecho preferencial en la adquisición de las mismas, en tal sentido el socio enajenante, deberá notificar por "escrito" a los demás accionistas su voluntad de vender las acciones y estos deberán contestar por la misma vía, al socio enajenante, en un lapso máximo de veinte (20) días; su disposición o no de adquirir las acciones en venta; en caso de que no haya respuesta oportuna, se entenderá como una negativa y el socio enajenante podrá entonces vender sus acciones libremente a terceros.-SEPTIMA: De la Administración: La administración de la compañía estará a cargo de una Junta Directiva integrada por Un (1) Presidente y un (1) Vice-Presidente, quienes podrán o no ser accionistas o no de la Compañía y durará cinco (5) años en sus funciones, debiendo depositar en la caja social de conformidad con el ARTICULO N° 244 del Código de Comercio, cinco(5) acciones cada una de las cuales quedarán afectas en su totalidad para garantizar todos los actos de gestión del mismo, aun los exclusivamente personales. El Presidente y el Vice-Presidente actuando en forma conjunta o separada, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, en consecuencia tendrá la representación plena de la compañía y podrá convocar a reuniones a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva, deberá cumplir y podrán hacer cumplir, las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y disponer de la forma más amplia de los bienes que conforman el patrimonio de la Compañía, pudiendo en consecuencia, vender, permutar, gravar toda clase de bienes, constituir factores mercantiles, otorgar poderes y revocarlos, obligar a la compañía en todos los documentos, cheques, letras de cambio, pagares, contratos, cartas de crédito y en general, cualquier otro documento que concierne a la compañía; abrir y movilizar cualquier tipo de cuenta bancaria con firmas indistintas, movilizar depósito bancarios nombrar apoderados judiciales, señalándoles sus atribuciones y revocarlos representar a la compañía ante organismos públicos o privados e ilimitadamente todas las facultades necesarias para el adecuado desenvolvimiento de los negocio de la compañía. OCTAVA: Del Comisario: La compañía tendrá un comisario quien ejercerá las funciones propias de su cargo, será elegido por la Asamblea General Ordinaria de accionistas y durará Cinco (5) años en sus funciones pudiendo ser reelegido. NOVENA: La contabilidad de la Sociedad se llevará conforme lo pauta la Ley, el Comisario cuidará de que ella se adapte a las normas establecidas para ello en la Legislación Venezolana. DECIMA: Del ejercicio Económico: El ejercicio económico de la Compañía comenzará el Primero (01) de Enero de cada año culminará el (31) de Diciembre del mismo año, salvo el primer ejercicio económico que

estará comprendido entre la fecha de registro del presente documento ante el Registro Mercantil y el 31 de Diciembre de ese año, el (31) de Diciembre, se cortaran las cuentas y se formulará el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades líquidas de la sociedad, efectuaran los aportes necesarios para, formar el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, tal como lo prevé el Artículo 262 del Código de Comercio. DECIMA PRIMERA: De las Asambleas: La Asamblea General de Accionistas legalmente constituida, representa a la totalidad de los accionistas, las deliberaciones que emerjan de su seno, son de carácter obligatorio para todos los socios, aun los que no hayan concurrido a ellas. Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán anualmente, en cualquier día de la segunda quincena del mes de Febrero y las Extraordinarias cuando convenga a los intereses, de la Compañía, o cuando sea convocada por la Junta Directiva, o cuando sea solicitada por número de accionistas que representen por lo menos, el setenta por ciento (70%) del capital Social de la Compañía. DECIMA SEGUNDA: En lo referente a la validez de las Asamblea General de Accionistas y a la convocatoria de las mismas, se observará todo lo que al respeto dispone la normativa del Código de Comercio. DÉCIMA TERCERA: En todo lo no previsto en el presente documento, la compañía se regirá por las disposiciones que contenga el Código de Comercio sobre la materia. DECIMA CUARTA: De los Nombramientos: En esta Asamblea, ha quedado aprobada por unanimidad la presente Acta Constitutiva, así como los aportes efectuados por los socios. Ha sido designado para el primer periodo estatutario: como Presidente: al accionista, JOSE LUIS VARGAS MONTILLA, antes identificado, Vice-Presidente a la accionista, YARELI DEL CARMEN UZCATEGUI SALAS, antes identificado, quienes de conformidad con lo pautado en la Cláusula Séptima de esta acta durarán Cinco (5) años en su cargo y depositan cinco (5) acciones en la caja Social de la Compañía. Se designa también como Comisario a la Licenciada en Administración YATNÍNÁ COROMOTO CASTELLANO SOTO, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. 9.319.213, soltera, debidamente inscrita en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Lara Bajo el No. LAC-11-33.505. La Asamblea autoriza al ciudadano YOEL ARGENIS ARRAIZ LOZADA, antes identificado, para gestionar la inscripción de la compañía y firmar en el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo. Así mismo para cumplir los demás trámites de Ley. En Valera a la fecha de su presentación. Firmas ilegibles. MUNICIPIO VALERA, 15 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE (FDOS.) YOEL ARGENIS ARRAIZ LOZADA, Dra. IRENE MARIA VANDERLINDER DE HERNANDEZ SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 454.2011.1.4133 Dra. IRENE MARIA VANDERLINDER DE HERNANDEZ Registradora Mercantil Auxiliar del estado Trujillo.